

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	3
II. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
1. OBJETO.....	6
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	7
4. APTITUD PARA CONTRATAR.....	8
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	10
6. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	10
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	11
8. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	11
9. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.....	11
10. GARANTÍA PROVISIONAL.....	12
11. REVISIÓN DE PRECIOS.....	12
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
14. FORMA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	15
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	16
16. UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN.....	18
17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	18
18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	19
19. ADJUDICACIÓN.....	22
20. GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	24
24. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	24

25. GASTOS E IMPUESTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA.	26
26. ABONOS AL CONTRATISTA.	27
27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.	28
VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.	30
28. SUBCONTRATACIÓN.	30
29. CESIÓN DEL CONTRATO.	31
30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.	31
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	32
31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	32
32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	32
VIII. CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	33
34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	33
35. PLAZO DE GARANTÍA.	33
36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	33
37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	34

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CPV:

- 72200000-7 Servicios de programación de software y consultaría.
- 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web.

DIVISIÓN POR LOTES: NO APLICA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.360,88 €)

IGIC (7%): DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.265,26 €).

TOTAL: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (34.626,14 €)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TREINTA Y DOS MIL TRES CIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.360,88 €).

C) DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN INICIAL:	DOS (2) AÑOS
PRÓRROGAS: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	NO APLICA

D) GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: No se exige

COMPLEMENTARIA: No se exige

E) REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica (art. 103 LCSP)

F) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP).

G) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR: No aplican.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 PUNTOS

- 1. OFERTA ECONÓMICA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO (30 PUNTOS).**
- 2. OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA (30 PUNTOS).**
- 3. PROTECCIÓN DEL SISTEMA (25 PUNTOS).**
- 4. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE IMPLANTACIÓN (15 PUNTOS).**

H) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante

I) SUBCONTRATACIÓN

Se admite en los términos de los artículos 215, 216 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público y de la cláusula X del presente pliego

J) FINANCIACIÓN

100% recursos ordinarios del Consorcio de la Zona Franca de S/C de Tenerife

K) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- “Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*

- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las condiciones administrativas y de carácter jurídico particulares que regirán en el contrato de servicio de implantación y posterior mantenimiento de una Plataforma de Administración Electrónica para la Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación radica en que la Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la administración electrónica y transparencia de las Administraciones Públicas, garantizando así una mejor tramitación de los expedientes electrónicos a nivel interno.

1.2. De acuerdo con las características del objeto del contrato, queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **72200000-7 Servicios de programación de software y consultaría.**
72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web.

1.3. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 99.3 de LCSP, la presente contratación no es susceptible de división en lotes, pues si bien las licencias, al ser de características distintas pueden constituir unidades funcionales independientes, el soporte técnico llevado a cabo por empresas distintas en equipos de la misma organización puede dificultar su control y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

1.4. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado del contrato es inferior a los umbrales establecidos en el art. 22 LCSP.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. De acuerdo con la Resolución de 20 de junio de 2024, sobre delegación de competencias del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, el Delegado podrá realizar la contratación de aquellos contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado con el límite de 40.000 euros.

Por lo tanto, el órgano de contratación es la **Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.**

2.2. El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- Imponer las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en esta cláusula se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. El presente contrato se califica como un contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y 25 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife: "El Consorcio ajustará su actividad contractual a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo la consideración de Administración Pública"

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que ostentan carácter contractual.

En caso de discordancia entre los documentos anteriores, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones de las partes.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.2. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

3.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.4. El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, en relación con los siguientes actos y decisiones:

3.5. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Consorcio por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Consorcio de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Consorcio hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

4.3. Requisitos de solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP, no será exigible a los licitadores el cumplimiento de requisitos de solvencia económica y solvencia técnica.

4.4. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En estos casos, bastará con la presentación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro correspondiente, así como una declaración responsable de haber emitido la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación al respecto.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.360,88 €)** siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario, como partida económica independiente, de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.265,26 €)**, para un total del presupuesto base de licitación, incluido impuestos, de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (34.626,14 €), IGIC incluido.**

5.2. En el presupuesto arriba reflejado se entienden incluidos los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 de LCSP.

5.3. El desglose del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta el presupuesto de contratos similares para el requerimiento de plataformas o sistemas con iguales o semejantes funcionalidades, a saber:

1ª Anualidad	2ª Anualidad	IGIC (7%)	TOTAL
16.180,44 €	16.180,44 €	2.265,26 €	34.626,14 €

5.4. La cobertura financiera del contrato está amparada por el certificado que acredita la existencia de crédito o compromiso de gasto suficiente para atender el gasto derivado del contrato.

6. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.360,88 €)**, IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial.

Por lo tanto, el desglose del valor estimado del contrato se expresa a continuación:

Presupuesto de ejecución material	27.194,02 €
Gastos generales (13%)	3.535,22 €
Beneficio industrial (6%)	1.631,64 €
TOTAL VEC	32.360,88 €

6.2. El precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1. Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la referencia 622000001 Gastos de alojamiento de aplicaciones informáticas en servidores y licencias de software, en relación con la Memoria de los Presupuestos para el ejercicio 2024 del Consorcio de la Zona Franca de Tenerife.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

En ningún caso este plazo será objeto de prórroga por anualidades adicionales.

8.2. El plazo contemplado para la implantación del sistema es de SESENTA (60) DÍAS, computados igualmente tras la formalización del contrato con la empresa.

No obstante, se distinguen, dentro del plazo estipulado, una serie de plazos parciales de ejecución consistentes en lo siguiente:

- Un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES destinado a que la empresa contratista realice la migración de datos inicial, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, destinado a la implantación y migración definitiva de datos, de tal manera que se permita el funcionamiento total de la Plataforma. Este plazo comenzará a partir del cumplimiento del plazo parcial de ejecución relativo a la migración inicial de datos.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

La licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Delegación Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, en la dirección www.contrataciondelestado.es

En el Perfil del Contratante figurarán, entre otras informaciones y documentos, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso.

Adicionalmente, a efectos meramente informativos, la licitación podrá hacerse pública en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Tenerife: www.zonafrancatenerife.es).

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se exigirá a los licitadores la constitución de un importe en concepto de garantía provisional.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé la revisión de precios en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

12.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y único criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

12.2. En concreto, el procedimiento que se seguirá en la presente contratación es de **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, al no superar el valor estimado del contrato los 143.000 euros, por tratarse de un contrato de servicio, y al no incluirse entre los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego ninguno evaluable mediante juicio de valor.

12.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. La adjudicación del contrato versará sobre la aplicación de un único criterio de adjudicación, basado en el precio, en los términos que se describen a continuación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).

13.1.1. Oferta económica para la implantación del servicio (30 puntos).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y cero a la que iguale el presupuesto de licitación y al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=30*(mo/mv)$$

Dónde:

P: Puntuación de la oferta.

mo: Oferta económica más ventajosa.

mv: Oferta económica propuesta de cada licitador.

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

Las valoraciones se realizarán de acuerdo con la formulación del Anexo II por parte de los licitadores.

13.1.2. Oferta económica del servicio de mantenimiento, almacenamiento y custodia (30 puntos).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y cero a la que iguale el presupuesto de licitación y al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=30*(mo/mv)$$

Dónde:

P: Puntuación de la oferta.

mo: Oferta económica más ventajosa.

mv: Oferta económica propuesta de cada licitador.

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

Las valoraciones se realizarán de acuerdo con la formulación del Anexo II por parte de los licitadores.

13.1.3. Protección del sistema (25 puntos).

El licitador que asuma el compromiso, para el caso de resultar adjudicatario, de disponer de los siguientes sistemas de protección, obtendrá un máximo de 25 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

- **Sistema de protección de ataques "Anti- DDoS"** para protección de posibles ataques externos de denegación del servicio, será valorado automáticamente con 12,5 puntos.
- **Sistema de detención y prevención de intrusiones**, será valorado automáticamente con 12,5 puntos

El licitador que no asuma ninguno de los compromisos anteriores, obtendrá en este criterio de referencia 0 puntos.

El compromiso se formulará conforme a lo dispuesto en el Anexo II del presente pliego.

13.1.4. Reducción de plazos de implantación y migración de datos (15 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 15 puntos la reducción de los plazos de implantación y migración de datos estipulados en los pliegos que rigen la licitación.

Al tratarse de dos plazos concretos y diferentes, incluido el lapso temporal, el presente criterio se barema del siguiente modo:

- Reducción del plazo de implantación del sistema y migración inicial de datos: 7,5 puntos.

- Reducción del plazo de implantación definitiva del sistema y migración de datos: 7,5 puntos.

El licitador que oferta el menor plazo de reducción en ambos baremos recibirá la máxima puntuación. Aquellos licitadores que no ofertasen reducción alguna de los plazos de implantación recibirán 0 puntos. El resto de las ofertas se calificarán según los criterios y la fórmula siguiente:

$$P = P_b * (M_o / M_p)$$

Donde:

P= Puntuación recibida por el licitador.

P_b= Valoración del baremo correspondiente.

M_o= Mayor reducción del plazo correspondiente.

M_p= Reducción del plazo que se valora.

13.2. Se determina, a efectos de la presente licitación, que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado sea inferior, en todo caso, a 35 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

De conformidad con el artículo 149.4 de LCSP, cuando la Unidad técnica de valoración identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

13.3. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género

3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º En defecto de los anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

14. FORMA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2. El plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá figurar en lengua castellana y la que venga redactada en otra lengua habrá de acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

14.3. Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado.

14.4. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los sobres, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

14.5. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

14.6. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.7. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas.

14.8. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad,

durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, cerrado, identificado en su exterior y con indicación de los datos de los licitadores y de la licitación a la que presentan oferta.

La documentación estará redactada en castellano o, en su defecto, en otro idioma acompañada de la traducción oficial. La no presentación de esta traducción supondrá la exclusión automática de la oferta.

En el interior del archivo se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente, incluyendo en el mismo los documentos que se indican a continuación:

15.1.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

TÍTULO: "Declaración responsable, proposición sujeta a evaluación previa y oferta económica para la licitación del "CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

El contenido de este archivo electrónico será:

- **Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I** adjunto a este pliego, en la que se haga constar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que reúne las condiciones de solvencia económica y técnicas exigidas en esta licitación, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable con los datos de dicha empresa.

En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando

al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

- En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias, así como la cumplimentación del **Anexo IV** del presente pliego.

- En su caso, declaración de confidencialidad de determinados documentos de la oferta, con indicación expresa de los mismos.

- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales de conformidad al modelo del **ANEXO V** del presente pliego.

El citado Anexo V deberá estar firmado digitalmente por el licitador.

- **Oferta económica y restos de criterios cuantificables automáticamente**, de conformidad a los criterios previstos en la cláusula 13 de presente pliego.

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO II** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Junto con la oferta económica, el licitador habrá de aportar una ficha técnica, catálogo o documento similar en relación con el vehículo ofertado, con el desglose de sus características técnicas, las cuales deben cumplir, al menos, con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

15.2. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN.

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 LCSP, en relación con el art. 159.6, la constitución de la Unidad técnica de valoración será potestativa, pudiendo contemplar, de manera alternativa, la formación de una unidad técnica de valoración.

16.2. La unidad técnica de valoración ostentará las mismas funciones que la unidad técnica de valoración en la presente licitación.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la unidad técnica de valoración procederá a la apertura del archivo electrónico único de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

17.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para subsanar, sin perjuicio de poder, igualmente, recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria, otorgándole un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

17.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la valoración de las ofertas económicas formuladas por los licitadores.

Realizada la valoración de las ofertas, la Unidad técnica de valoración, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

17.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS

HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5 Si el órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 156, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

18.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Se hace constar, no obstante, que la falta de aportación de garantía definitiva en esta fase se asimilará a la retirada voluntaria de la oferta por parte del licitador propuesto como adjudicatario. Las demás deficiencias podrán ser subsanadas en el plazo de tres (3) días hábiles.

18.1.1. Capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

18.1.2. Prohibiciones para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.1.3. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife. Esta comprobación se realizará de oficio.**

- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

18.1.4. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En caso de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.1.5. Acreditación del abono del importe en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP.

18.2. Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Unidad técnica de valoración, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19. ADJUDICACIÓN.

19.1. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP, dentro del plazo de 15 días.

20. GARANTÍA DEFINITIVA.

20.1. No resultará exigible a los licitadores la constitución de un importe en concepto de garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP-

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. La formalización del contrato se producirá con la suscripción del pertinente contrato administrativo entre la empresa designada como adjudicataria y la entidad pública, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos que se deriven de ello. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

21.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable a la entidad, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

21.3. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El Órgano de contratación, designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del suministro.
- Evaluar la prestación de los suministros especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización el suministro y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del suministro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al suministro.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

22.2. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del suministro y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.3. El contratista designará un coordinador responsable, entre el personal de su plantilla, cuyas funciones serán:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el suministro tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.

- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del suministro contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

23.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social:

- *Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

23.2. Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

24.1. Las obligaciones que debe asumir el contratista durante la ejecución del contrato, sin ser estas excluyentes de otro tipo de obligaciones son las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato y velar por que se garantice el suministro de licencias informáticas y posterior soporte, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.
- b) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal en la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, por sí o por personal o medios dependientes del adjudicatario, , ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido

ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, en cuyo caso será ésta responsable de los mismos dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- c)** Entregar al órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, la documentación e información que estime pertinente para el control de la ejecución del contrato.
- d)** Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación de la que disponga para la ejecución del contrato, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- e)** Cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, su oferta, demás documentación técnica que tenga carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- f)** El adjudicatario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un 2% de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000.
- g)** El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el Anexo I de este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Disponer de más de 50 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- h)** Cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- i)** Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el archivo electrónico la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

- j) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

En especial, se consideran obligaciones esenciales para el licitador las siguientes:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostenta, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Pagar en las condiciones establecidas a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

25. GASTOS E IMPUESTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA.

25.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por el Consorcio, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

25.3. La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del suministro objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios ejecutados correctamente para este Consorcio.

26.2. La factura se expedirá mensualmente, por importe correspondiente a la doceava parte del precio de adjudicación del contrato, y previa conformidad por parte del responsable del contrato.

26.3. El pago se realizará contra factura, la cual se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General. De conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, según redacción del Real Decreto Ley 4/2013, la empresa adjudicataria presentará en las dependencias del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, la factura conforme a la normativa de aplicación en la que se consignará el importe económico de la mensualidad calculado conforme al procedimiento descrito anteriormente.

En todo caso, el contratista en la factura presentada, el adjudicatario deberá identificar al órgano de contratación, órgano administrativo y destinatario, siendo los códigos DIR 3, los siguientes:

- **Oficina contable: EA0024088**
- **Órgano gestor: EA0024088**
- **Unidad de tramitación: EA0024088**

26.4. Si la factura se ha tramitado correctamente por la empresa contratista, la Administración procederá a su abono, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Si la empresa contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

26.5. Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

26.6. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.7. La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la empresa cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

27.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 6 del presente pliego.

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

27.2. Incumplimiento de plazos

Si transcurrido el final de dichos plazos la persona contratista, por causa a ella imputable, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá, a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato

En el caso de que la persona contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, y se presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades anteriormente establecidas.

27.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando, a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, pudiendo reclamarse por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27.5. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Para la imposición de las penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, una vez el Consorcio tenga conocimiento por escrito de los hechos, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, poniendo dicho acuerdo fin a la vía administrativa. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

27.6. Si la Administración optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista

y, cuando se formule oposición por parte de éste, será necesario el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma Canaria

VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. La empresa contratista podrá subcontratar con terceros que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución de prestaciones accesorias del contrato, a juicio del responsable del mismo.

28.2 La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP. La inobservancia de esta formalidad reputará incumplimiento contractual muy grave

- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las empresas subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la empresa subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

28.4. La empresa contratista deberá pagar a las empresas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

29.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de la LCSP

29.2. En todo caso, para la cesión de los derechos y obligaciones del contrato, se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de DOS (2) MESES, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

30.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.2. Modificaciones previstas en el pliego:

No se prevén modificaciones específicas en el presente pliego.

31.3. Modificaciones no previstas

También podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31.4. Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.5. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

31.6. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las

circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

32.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VIII. CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el servicio, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución, incluidas las posibles prórrogas

33.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

34.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

35.1. Dada la naturaleza del servicio objeto de este contrato, éste no estará sujeto a un plazo de garantía concreto, pues el funcionamiento del sistema se constata in situ durante la propia ejecución del contrato.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

36.1. Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

36.2. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

37.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos, que será el CONSORCIO.

37.2. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25 de la LCSP.

El contratista estará obligado, en cualquier caso, a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del presente pliego.

Asimismo, será obligación de los licitadores, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 18.1.6 del presente pliego, de presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En la declaración responsable se indicará, además, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos.

A tal efecto se formalizará un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros / entre el adjudicatario y el CONSORCIO en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre EL CONSORCIO por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación "**CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.
- Que la empresa a la que represento:
 - Emplea a menos de 50 trabajadores.
 - Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - Que la empresa a la que represento:

- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del Convenio Colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que:

- Sí pertenece a algún grupo empresarial [determinar]
- No pertenece a un grupo empresarial.

Que:

- Sí tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]
- No tiene intención de subcontratar.

Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- No

- Que se encuentre debidamente inscrita en el Rolece, con el nº de inscripción, o en su defecto se encuentra en posesión de justificante de inscripción en el mismo, pendiente de tramitación

Fecha y firma del licitador

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación "**CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**" me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones:

1. Oferta económica implantación (indicar importes en letras y números):

Importe (excluidos impuestos):
IGIC:
Total (incluidos impuestos):

2. Oferta económica servicio de mantenimiento, almacenamiento y custodia (indicar importes en letras y números):

Importe (excluidos impuestos):
IGIC:
Total (incluidos impuestos):

3. Protección del sistema (marcar con una X lo que corresponda)

- Sistema de protección de ataques "Anti- DDoS":
- Sistema de detención y prevención de intrusiones:

4. Reducción de plazos de implantación y migración de datos (indicar en letras y números)

- Reducción del plazo de implantación del sistema y migración inicial de datos:
- Reducción del plazo de implantación definitiva del sistema y migración de datos:

ANEXO III

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

De una parte D/Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en_....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en_....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación de las "**CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**" en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de_____ % de la empresa_____y del_____ % de la empresa_____y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da_____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma

Firma

ANEXO IV

DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI n^o en nombre propio o en representación de la empresa.....en calidad de...

(Márquese lo que proceda) al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**" y enterado de la licitación convocada por el Consorcio de declara bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

-**NO TIENE** empresas vinculadas.

-**SI TIENE** empresas vinculadas. Se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

.
. .
. .
. .

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, que efectúa el Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife para **“CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**, por la presente, declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos para la ejecución del presente contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.